



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
UGEL CHICLAYO



«Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria»



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1648

-2013.GR.LAMB/GRED-UGEL-CHIC.

Chiclayo 16 JUL 2013

Visto, los Expedientes con Reg. Sisg. N° 833791- N° Exp. 695818 - 2013; RDRS N°2638-2008-GR.LAMB/DREL (copia), Informe N° 052-2013-REG.LAMB/GRED-UGEL-CHIC. DGI con Reg. Sisg. N° 905538- N° Exp. 695818-2013, INFORME TÉCNICO N° 082 - 2013.GR.LAMB/GRED/UGEL.CHIC/DGI-MEC, Reg. Sisg. N° 00954542 - N° Exp. 00793547 -2013 y, demás documentos que se adjuntan en 35 folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, con RDRS N°2638-2008-GR.LAMB/DREL, de fecha 08 de setiembre del 2008, se reconoce la Promotoría de la IEP "TRILCE CHICLAYO" a la ASOCIACIÓN EDUCATIVA "LA FONTANA" con su representante legal Sr. Julio RIVERO SAONE, identificado con DNI N° 07573953, ubicada en la Av. Grau N° 1000 – Urb. Santa Victoria del distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Que, con Reg. Sisg. N° 833791- N° Exp. 695818 - 2013, Don Julio RIVERO SAONA, identificado con DNI N° 40970410, Representante Legal de la Asociación Educativa La Fontana, solicita uso de nuevo local para el funcionamiento de la IEP "TRILCE CHICLAYO" con sede en la Av. Grau N° 950 - Urb. Santa Victoria, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

Que, con Informe N° 052-2013-REG.LAMB/GRED-UGEL-CHIC.DGI, con Reg. Sisg. N° 905538- N° Exp. 695818-2013, el responsable de Infraestructura de la Dirección de Gestión Institucional y el especialista de Educación Primaria de la Dirección de Gestión Pedagógica, concluyen que el local verificado está en óptimas condiciones para el normal funcionamiento de la IEP "TRILCE CHICLAYO", con uso de nuevo local; sugiriéndose sea sólo para el nivel Secundario de Menores, por las características constructivas que presenta y la capacidad instalada del local para 216 alumnos por horario en 07 aulas; por lo que el expediente puede continuar trámite correspondiente.



Que la Ley N° 26549 Ley de Centros Educativos Privados, D.S. N° 009-2006-ED, facultan a los órganos descentralizados del Ministerio de Educación, el Registro, ampliación de servicio, receso o reapertura, supervisión y control de los Centros Educativos de los diferentes niveles y modalidades, asumiendo el propietario establecer la línea axiológica dentro del respeto a los principios y valores establecidos en la Constitución, para ello estará consignado en su Reglamento Interno de la Institución Educativa.

Estando a lo actuado por la Dirección de Gestión Institucional y con el Visto de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo y;



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
UGEL CHICLAYO

«Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria»

Que, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 28044-Ley General de Educación y sus respectivos Reglamento, Ordenanza Regional Nro. 009-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación, Ordenanza Regional Nro. 011-2011-GR.LAMB/CR y modificatoria Ordenanza Regional Nro. 004-2012-GR.LAMB/CR que aprueba el Cuadro de Asignación de Personal de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Locales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el uso de nuevo local de la Institución Educativa Privada "TRILCE CHICLAYO"; sólo del nivel Secundario de Educación Básica Regular de Menores, por las características constructivas del local; ubicada en la Av. Grau N° 1000 a la Av. Grau N° 950 - Urb. Santa Victoria del distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque. Con capacidad instalada del local para 216 alumnos por horario en 07 aulas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a Don Julio RIVERO SAONA, identificado con DNI N° 40970410, Representante Legal de la Asociación Educativa La Fontana, quien realizará las coordinaciones con el Área de Estadística de la UGEL - Chiclayo para la actualización de datos en el sistema respectivo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Dirección de Gestión Pedagógica y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo supervise y garantice el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrate y Comuníquese

Zoila María del Pilar Uriarte González

DRA. ZOILA MARÍA DEL PILAR URIARTE GONZÁLES

DIRECTORA DE LA UGEL CHICLAYO



ZMPUG/UGEL-CHIC
JESA/DGI
mec/pl
c.c. Archivo



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
UGEL - CHICLAYO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE
OBRA EN ARCHIVO.

CHICLAYO. 16 JUL 2013

Lic. Dora A. Oliden Cruz
RESPONSABLE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO